Ley de 10 de diciembre de 1949

IMPUESTOS SUCESORIOS.-Los correspondientes a Pedro José Torrico y Aniceta Bravo Arenales, destínase a trabajos del Hospital "Señor de Malta" de Vallegrande.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—La totalidad del impuesto a la sucesión testamentaria de los que fueron Pedro José Torrico y Aniceto Bravo Arenales, se la destina a los trabajos del Hospital, "Señor de Malta" de Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.)Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo.) R. Parada Suárez.